

Para mayor información comuníquese con nosotros:

www.coalicionecuatoriana.org

QUITO:

Juan Agama N30-77 y Cuero y
Caicedo, planta baja
Telf.: 022 522 202 / 022 569 929
info@coalicionecuatoriana.org

QUEVEDO:

Calle 7 de Octubre N211 y Tercera
(esquina), planta alta, oficina 11
Telf.: 052 758 952
p.perez@coalicionecuatoriana.org

MACHALA:

Sucre 803 y Junín (esq),
Edif. El Regalo, 2do piso, oficina 1
Telf.: 072 937 139
j.moscoso@coalicionecuatoriana.org

ESMERALDAS:

Calle Espejo s/n, entre Olmedo y
Sucre, Edificio CN Modelos, 2do. piso.
Telf.: 062 714 008
p.salazar@coalicionecuatoriana.org

LA LIBERTAD:

Av. Cuarta y calle 20. Edif.
Sonnía, barrio Mariscal Sucre
Telf.: 042 780 556
m.munoz@coalicionecuatoriana.org

GUAYAQUIL:

Lorenzo de Garaicoa 919 entre 9 de
Octubre y Vélez, 3er piso, oficina 3A
Telf.: 042 530 968
cepvsgyas@hotmail.com
a.yance@coalicionecuatoriana.org

PORTOVIJEJO:

12 de Marzo y María Auxiliadora,
Centro de Salud N°1,
junto al Hospital Verdi Cevallos
Telf.: 052 657 112
m.velez@coalicionecuatoriana.org
y.ortiz@coalicionecuatoriana.org

LOJA:

10 de Agosto 18-37 entre Lauro Guerrero
y Ramón Pinto. Edif. Autofreno, 2do. piso
Telf.: 086 671 292
e.saviovich@coalicionecuatoriana.org

BABAHOYO:

Calderón 313 entre 5 de Junio y
10 de Agosto, Edif. El Monarca N°2,
1er. piso alto, oficina 1
Telf.: 052 738 543 / 085 577 614
marisol-garzon1@hotmail.com

Material producido por:



Sub-receptor Proyecto Ecuador VIH Ronda 9 Fondo Mundial

Con el apoyo de:



MARCO LEGAL sobre derechos humanos y VIH:

Los derechos humanos se amparan en Acuerdos, Tratados y Declaraciones internacionales; y Leyes, Reglamentos y Acuerdos de carácter nacional. Los principales instrumentos legales relacionados con los derechos humanos y el VIH son:

A nivel internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Declaración de Compromiso de lucha contra el sida – UNGASS- (2001)
- Declaración de Doha (2001) relativa a comercio y propiedad intelectual, en donde se incluye un Acuerdo sobre propiedad intelectual y salud pública (ADPIC)



A nivel nacional:

- Constitución Política del Ecuador (2008)
- Ley de Derechos y Amparo al Paciente (1995)
- Ley de Prevención y Asistencia Integral del VIH/sida (2000)
- Reglamento para la Atención a personas que viven con VIH (2002)
- Acuerdo del Ministerio de Trabajo N° 398 sobre discriminación laboral por VIH/sida (2006)
- Acuerdo del Ministerio de Educación N°436 sobre discriminación educativa por VIH/sida (2008)
- Resolución N° 166.09 del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, sobre no discriminación y prohibición de pruebas de VIH para ingresar a una institución de educación superior (2009)

Recuerda, de todos-as nosotros-as depende que se respeten los derechos humanos de las personas que viven con VIH. Para eso es indispensable que conozcamos cuáles son los derechos y las leyes que los amparan.

Los
**Derechos
humanos**
también son tus derechos

iConócelos
para que los hagas respetar!



**Derechos de las personas
que viven con VIH**



Principales DERECHOS de las personas que viven con VIH y marco legal:

DERECHO A LA VIDA:

Art. 66, Literales 1 y 2, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida; y, el derecho a una vida digna, que asegure la salud.

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN:

Art. 11, Literal 2, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente... La ley sancionará toda forma de discriminación.

Art. 7, LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DEL VIH/SIDA: ninguna persona será discriminada a causa de estar afectada por el VIH/sida o fallecer por esta causa.

DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY:

Art. 66, Literal 4, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

DERECHO A LA PRIVACIDAD:

Art. 66, Literales 19 y 20, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirá la autorización del titular o el mandato de la Ley; y, el derecho a la intimidad personal y familiar.

DERECHO A LA SALUD:

Art. 32, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad,

eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Art. 50, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: el Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

DERECHO A RECIBIR TRATAMIENTO PARA EL VIH:

Art. 363, Literal 7, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: el Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.

Art. 2, REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON VIH, ACUERDO No. 732 Ministerio de Salud del Ecuador: el Ministerio de Salud Pública, cubrirá de manera gratuita la atención de las personas viviendo con el VIH, tanto a nivel de consulta externa como de hospitalización, incluyendo los exámenes y medicamentos establecidos para controlar la infección por VIH/SIDA y las enfermedades relacionadas con la misma, según se ha establecido en las "Guías para la atención de las personas viviendo con el VIH/SIDA en Unidades de Salud".

DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD:

Art. 66, Literal 11, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.- se reconoce y garantizará a las personas el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

Art. 362, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Art. 1, LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL

DEL VIH/SIDA: se declara de interés nacional la lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) para lo cual el Estado fortalecerá la prevención de la enfermedad, garantizará una adecuada vigilancia epidemiológica, facilitará el tratamiento a las personas afectadas por el VIH, asegurará el diagnóstico en bancos de sangre y laboratorios, precautelaré los derechos, el respecto, la no marginación y la confidencialidad de los datos de las personas afectadas con el virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).

Art. 4, LEY DE DERECHOS Y AMPARO AL PACIENTE: todo paciente tiene derecho a que la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele, tenga el carácter de confidencial.

DERECHO A LA INFORMACIÓN:

Art. 92, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: toda persona tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal.

Art. 5, LEY DE DERECHOS Y AMPARO AL PACIENTE: se reconoce el derecho de todo paciente a que, antes y en las diversas etapas de atención, reciba del centro de salud la información concerniente al diagnóstico de su estado de salud, al pronóstico, al tratamiento, a los riesgos a los que médicamente está expuesto, a la duración probable de incapacidad y a las alternativas para el cuidado y tratamientos existentes, en términos que el paciente pueda razonablemente entender y estar habilitado para tomar una decisión sobre el procedimiento a seguirse.

DERECHO A LA EDUCACIÓN:

Art. 26, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 1, ACUERDO No. 436 Ministerio de Educación: prohibir a las autoridades de los establecimientos educativos públicos y particulares de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, exijan a los estudiantes se realicen cualquier tipo de pruebas o exámenes de salud relacionadas con la identificación del

VIH/SIDA, como requisito para: inscripciones, matrículas, pases de año, graduación o por cualquier situación institucional, por ser atentatorio contra los Derechos Humanos.

DERECHO AL TRABAJO:

Art. 33, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: el trabajo es un derecho y un deber social. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 1, ACUERDO No. 398 Ministerio de Trabajo y Empleo: prohíbase la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA.

Art. 3, ACUERDO No. 398 Ministerio de Trabajo y Empleo: prohíbase solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en las empresas e instituciones privadas, mixtas o públicas, nacionales o extranjeras.

DERECHO A LA PROTECCIÓN LEGAL:

Art. 75, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.

Art. 12, LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA: en las principales ciudades del país se establecerán oficinas jurídicas dependientes de la Defensoría del Pueblo o de la Fiscalía, para que asistan legalmente a las personas afectadas con el VIH/SIDA, o familiares que fueren víctimas de discriminación cuyos derechos hayan sido vulnerados por esta causa.

DERECHO A ORGANIZARSE Y ASOCIARSE:

Art. 66, Literal 13, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR: se reconoce y garantizará a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.



Relación entre derechos humanos y VIH:

Con el apareamiento de los primeros casos de VIH, a comienzos de la década del 80, se produjeron las primeras violaciones a los derechos de las personas que viven con VIH (PVV), sobre todo con la negativa a atenderlos en los centros de salud. Más tarde la discriminación se extendió a los ámbitos laboral, educativo, de servicios públicos, entre otros.



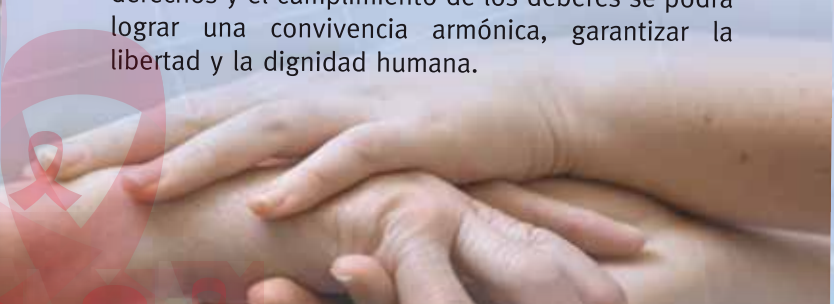
Derechos y deberes de las personas con VIH:

Los derechos humanos son universales, para todas las personas sin distinción de ningún tipo; son interdependientes, están relacionados unos con otros; y, son inalienables, nadie puede quitar un derecho a una persona, ni esta puede renunciar a un derecho humano.

Existe una amplia relación entre protección de los derechos humanos y respuestas eficaces al VIH. Es decir, el respeto a los derechos humanos es indispensable para la eficacia de los programas de prevención del VIH y atención a las personas afectadas por la epidemia.

Las personas que viven con VIH tienen los mismos derechos que las personas que no viven con el virus; pero debido a su condición de salud, algunos derechos son mucho más importantes tomarlos en cuenta, ya que de su cumplimiento dependerá, en gran medida, lograr una adecuada calidad de vida.

De igual manera, las personas con VIH, como todas las demás personas, tienen deberes y responsabilidades que cumplir. Con el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes se podrá lograr una convivencia armónica, garantizar la libertad y la dignidad humana.



La Coalición ecuatoriana de personas que viven con VIH (CEPVVS) ofrece servicio gratuito de asesoría legal para personas con VIH.



Principales DEBERES de las personas con VIH:

- Prevenir el avance de la epidemia de VIH y evitar nuevas infecciones.
- Acudir a sus citas médicas periódicas de forma permanente y puntual.
- Establecer una buena relación con el médico tratante y dialogar sobre aspectos de su condición de salud (efectos adversos de los medicamentos y cualquier otro síntoma que pueda presentarse).
- Ser adherente al tratamiento antirretroviral.
- Practicar una vida sexual saludable, libre y responsable.